

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 203 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-48377. Este folio pertenece a: WIRELES TSSI, C.A. Número de expediente: 454-48377. Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, Venezolano, mayor de edad, Comerciante, Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.785.850, procediendo en este acto en mi condición de presidente de la empresa mercantil tal como consta en el acta constitutiva estatutaria de la Compañía Anónima: WIRELES TSSI, C.A, la cual funcionara bajo la modalidad PYME ante usted ocurro y expongo: Acompaño para que sea inscrita en los libros de Registro correspondientes, el acta constitutiva de la Compañía antes mencionada.- La presente participación se hace en cumplimiento al Artículo 215 del código de comercio vigente, a los fines de que se ordene su inscripción por ante ese despacho, se registre y se me expida copia certificada del acta constitutiva y los recaudos anexos, con el auto que la provea a los fines legales consiguientes.- Es justicia en Valera día la fecha de su presentación. Atentamente, HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Municipio Valera, 4 de Junio de 2022. Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE TADEO DE JESÚS TORRES AGUILAR IPSA N.: 146157, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 203, TOMO 4 - A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por Bs. 0,00. La

identificación se efectuó así HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO C.I. V-24.785.8502. C.I. V-25.733.777. Abogado Revisor: ANA BEATRIZA ABREU LOBO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A: WIRELES TSSI, C.A. Número de expediente: 454-48377. CONST. Nosotros, HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ Y ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO, Venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números: V- 24.785.850, y V- 25.733.777, respectivamente, domiciliados en Municipio Valera, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima bajo la modalidad PYME, con el fin de entrar en el proceso, productivo y comercial de la pequeña y mediana empresa y la misma se registrará por la siguientes cláusulas ampliamente redactadas para que sirvan de estatutos sociales de la misma: TITULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN DOMICILIO Y OBJETO PRIMERA: La compañía se denominará: WIRELES TSSI, C.A., pymes-SEGUNDA: Su domicilio Principal será, en La Urbanización Daniel Caria, Tercera calle, Casa No 6, Parroquia Motatán, Municipio Motatán del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier ciudad de Venezuela o el Exterior y el tiempo de duración de la empresa será de 50 años. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal la prestación de servicios tales como servicio de internet, instalación y mantenimiento de red de datos, así como la compra, venta importación y exportación, comercialización, transporte, y distribución de todo tipo de productos, equipos y materiales de computación, radio de dos vías, programas y sistemas computarizados, accesorios e insumos de redes de distribución de internet, para el transporte de datos inalámbricos y alámbricas, compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de telefonía fija y celular, equipos eléctricos y electrónicos, venta, reparación e instalación en materia de redes, así como todo lo relacionado con los sistemas de prestación de servicios de suministros y servicios tanto para empresas públicas como privadas, compra, venta, distribución de computadoras, antenas, motores para portón eléctricos, blurays, reparación de teléfonos fijo y celular, venta de equipos eléctricos, tales como televisores, neveras, enfriadores, sistema de mantenimientos de equipos electrónicos, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, ventas, de clavos y tornillos, martillos, taladros, pinturas, bombillos, llaves para grifería, materiales de cerrajería, llaves y cerraduras,

artículos eléctricos, todo lo relacionado con instalaciones eléctricas a domicilio, cables, tomacorrientes, sistemas de electricidad, equipos para la carpintería y la cerrajería, productos ferreteros; asimismo, también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí señalado. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIÓN, APORTES QUINTA: El capital social es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (BS. 30.000,00) representados en CIEN (100) acciones nominativas con un valor Nominal de: TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios en insumos y mercancía, según balance de inventario anexo. El Capital está discriminado en la siguiente forma el Socio: HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, suscribe y paga Cincuenta acciones (50), a un valor nominal de Trescientos Bolívares (Bs. 300,00) Cada una, para un aporte de QUINCE MIL BOLÍVARES (BS. 15.000,00) que representa el 50% del capital social. La Socia:, ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO, suscribe y paga Cincuenta acciones (50), a un valor nominal de Trescientos Bolívares (Bs. 300,00) Cada una, para un aporte de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) que representa el 50% del capital social. Nosotros: los abajo firmantes, arriba plenamente identificados en nuestra condición de accionista, declaramos en este mismo acto bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos declarados en este acto jurídico o negocio otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Si alguno de los socios determinare vender parte o la totalidad de sus deberá ofrecerlas en venta únicamente a los otros socios, quien en un plazo no mayor de (90) días podrán adquirir dichas acciones. En caso de hacerse efectiva la cesión de las acciones esta se hará por medio de un documento autenticado y será inscrita en el libro de accionistas para que pueda producir efecto respecto a la sociedad, no obstante la transferencia no surtirá efecto con respecto a terceros sino después de registrada en el registro de comercio. SÉPTIMA: La compañía será dirigida y estará administrada por una junta directiva, la cual estará constituida por un Presidente y un Vice presidente, con una duración de Cinco (05) años en sus funciones cada uno, pudiendo ser removidos o reelectos por periodos iguales, deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o removidos por la asamblea

general de accionistas y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea no hiciera oportunamente el nombramiento respectivo, los mismos presentaran cuentas periódicamente de su gestión y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del código de comercio vigente depositaran cinco (5) Acciones la cual será sellada e inalienable conforme a la ley, si son socios de la compañía, y si no lo fuesen depositaran el equivalente a cinco (5) acciones en dinero. OCTAVA: El Presidente y el Vice Presidente, tienen las más amplias facultades administración de manera individual, y en consecuencia quedan facultados individualmente para: 1.- firmar y autorizar correspondencia, pagares y demás documento de la sociedad; 2.- Comprar, permutar, arrendar, hipotecar bienes muebles e inmuebles; 3.- Abrir, movilizar cuentas bancarias corrientes y de depósitos, librar, aceptar, endosar, letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro efecto de comercio.; 4.- Solicitar y tramitar créditos y financiamientos; 5.- Fijar normas técnicas administrativas aplicables al mejor manejo de la sociedad.; 6.- Designar el personal de la sociedad fijando las atribuciones de cada uno y su remuneración; 7.- Celebrar toda clase de contratos, nominados e innominados; La anterior enumeración de facultades tiene carácter enunciativo y no limitativo. NOVENA: El Presidente, tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación jurídica de la sociedad y orientarla en todo lo que refiere a la administración y disposición de bienes, para los actos pendientes a la realización del objeto social; 2.- Constituir fianzas y avales; 3.- Constituir factores mercantiles, apoderados generales, especiales así como mandatarios judiciales con las facultades que estimen convenientes. 4.- Convocar la celebración en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 5.- Presentar a la consideración de la asamblea el resultado de su gestión las cuentas y el balance del ejercicio; 6.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea; 7.- Hacer que los libros de la sociedad sean llevados oportunamente y con el esmero que tales labores requieren. La anterior enumeración de atribuciones tiene un carácter enunciativo y no limitativo. DÉCIMA. El máximo organismo de la compañía es la asamblea general de accionistas, válidamente constituida. Ellas serán ordinarias o extraordinarias. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se convocará dentro de los tres primeros (03) meses de cada año. La Extraordinaria cada vez que lo considere necesario los administradores de la compañía o cuando se requiera oficiar cualquier disposición contemplada en el Artículo 280 del código de comercio siempre y cuando él número de accionistas represente más

de la mitad del capital social. Ninguna asamblea será válida si a ellas no concurren los socios que representa la totalidad de las acciones. Entre las principales facultades de la asamblea de accionista se encuentran las siguientes: asignar o designar al Presidente y al Vicepresidente de la junta directiva, aprobar, improbar o modificar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, previo informe del administrador, decretar los dividendos de la compañía sobre las utilidades líquidas y recaudar, deliberar y resolver en general sobre cualquier punto sometido a su consideración, las convocatorias a las asambleas bien sean Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días por lo menos, de anticipación indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, la Publicación será por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará a partir del momento de la inscripción de la presente acta ante en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre y los Subsiguientes comenzarán el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre, de cada año, el presidente presentará a la junta directiva el balance con cuentas de ganancias y pérdidas, así como la proporción de reparto de beneficios, en un porcentaje para cada socio de acuerdo al número de acciones que posea cada uno. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) irá al fondo de reserva previsto por la ley hasta que alcance por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y los demás apartados que fueren ordenados por la asamblea general de accionistas. Calculados los beneficios con deducción de todos los gastos y los apartados, ordenados por la Asamblea General, el saldo favorable podrá ser repartido cuando lo determine asamblea, entre los socios proporcionalmente al capital aportado por ellos. DÉCIMA SEGUNDA: (COMISARIO) La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará tres (3) años

en sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo pudiendo ser reelegido o no por la Asamblea General de Accionistas. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio vigente. TITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA TERCERA: Se designa como Presidente de la compañía al socio, HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, Venezolano, mayor de edad, de ocupación comerciante, titular de la Cédula de Identidad No V.- 24.785.850, como Vicepresidente a la Socia, ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO, Venezolana, mayor de edad, de ocupación Comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 25.733.777, para ocupar el cargo de comisario se designa al ciudadano: Keifer Alejandro Sarmiento Monsalve, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No V.- 26.094.956 de profesión Licenciado en Contaduría Pública, Inscrito en el colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el número: 161.539 y quien durará tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo. DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este documento, el cual ha sido redactado con amplitud suficiente para que sirva de estatutos sociales de la correspondiente empresa, ésta se regirá por las disposiciones establecidas en el código de comercio vigente. Se autoriza al socio: HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, de ocupación comerciante, titular de la Cédula de Identidad No V.- 24.785.850, para que realice los trámites pertinentes al registro haga la participación correspondiente., al registro mercantil, pudiendo otorgar los documentos y libros que fuere menester, es justicia en Valera a la fecha del auto respectivo. HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO MUNICIPIO VALERA, 3 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) HERIAN JOSE MATERAN MARQUEZ, ANDREINA PAOLA BRAVO ARAUJO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.2.1382 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.